

CAPITULO XLIII

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Necesidad de un poder judicial especial para la Union.—Division de la Union para la administracion de la justicia.—Distrito, circuito.—Organizacion de la Corte Suprema, su jurisdiccion originaria y en apelacion.—Nota sobre la distincion entre la ley comun y la equidad.—Organizacion de los tribunales de circuito.—Jurisdiccion originaria y en apelacion.—Organizacion de los tribunales de distrito.—Jurisdiccion.—Organizacion de los tribunales superiores en los territorios.—APENDICE.—Organizacion del poder judicial en los Estados y territorios.

Segun el método que hemos adoptado hasta ahora, vamos á agregar á los Comentarios de Mr. Story sobre las cláusulas de la Constitucion que conciernen al poder Judicial, algunos detalles técnicos sobre la organizacion de los tribunales de la Union; y terminaremos por una exposicion breve de la organizacion del poder Judicial en los Estados.

Los gobiernos no tienen sino dos medios de vencer las resistencias de los gobernados: la fuerza material que encuentran en sí mismos, la fuerza moral que toman en las sentencias de los tribunales. Donde no hay poder

¹ Este capítulo es agregado á los Comentarios de Story.

Judicial para interpretar las leyes y hacerlas ejecutar, el Gobierno perecerá por debilidad, ó bien los otros poderes del Estado, para obligar á la obediencia, se harán usurpadores, á expensas de la libertad. Se debe, pues, colocar la justicia como un intermediario entre el Gobierno y la fuerza material, y así sustituir la idea del derecho á la de la violencia. Si es verdadero decir que la libertad es imposible sin un poder Judicial completamente separado de los poderes Ejecutivo y legislativo, es igualmente verdad que la seguridad individual y la propiedad privada dependen de la existencia misma de ese poder.

Estos principios incontestables en todo gobierno, lo son sobre todo cuando se trata de un gobierno federal, porque es más débil por su naturaleza y se pueden más fácilmente organizar resistencias contra él; si le fuera necesario recurrir incesantemente al empleo de la fuerza material, no solo sería insuficiente para llenar su mision, sino que precipitaria su ruina; por demasiada moderacion caeria en el desprecio; por demasiada energia degeneraria en despotismo.

En los Estados-Unidos un poder Judicial era, pues, tan importante para el Gobierno de la Union, como para los gobiernos particulares de los Estados. Hay más; este poder Judicial debia ser especialmente adoptado á la forma de gobierno, tener el mismo origen, en una palabra, ser enteramente distinto del poder Judicial organizado en cada Estado. No se debe en efecto perder de vista que, si con relacion á las naciones extranjerias, los Estados-Unidos de América forman un solo pueblo, un solo todo, los Estados han permanecido independientes entre sí, teniendo cada uno su origen diferente, su doctrina propia

y sus medios especiales de obrar. No se podía, pues, sin peligro, confiar la ejecución de las leyes de la Union al poder Judicial de cada Estado: de otra manera, las leyes de la Union habrían estado continuamente en peligro de ser dominadas por las de los Estados; el Gobierno federal habría caído infaliblemente bajo su dependencia, y se habrían visto entónces renovarse las mismas escenas de desórden y de anarquía que desgarraron la Confederacion y causaron su ruina.

Aun admitiendo que semejante conflicto no fuera de temer entre las leyes de la Union y las de los Estados, no se podía, á lo ménos esperar, obtener una administracion regular, una interpretacion uniforme de la Constitucion y de las leyes sin el establecimiento de una autoridad judicial reguladora; pretender obtener esa uniformidad de parte de trece Estados, hubiera sido un pensamiento quimérico, por no decir absurdo. La Constitucion y las leyes de la Union habrían estado expuestas á fluctuaciones continuas, resultantes de la diversidad de los juicios, así como de la diversidad de las instituciones é intereses locales y de las preocupaciones de cada Estado.

Los fundadores de la Constitucion convinieron, pues, en crear un poder Judicial federal para aplicar las leyes de la Union y para decidir ciertas cuestiones de interes general que fueron definidas préviamente.

Con respecto á la administracion de la justicia federal, el territorio de la Union está dividido en tribunales de distrito, tribunales de circuito y Corte Suprema.

¹ Véanse las leyes orgánicas del 14 de Setiembre de 1789 y del 3 de Marzo de 1803.

Division de la Union en distritos.—Se cuentan 35 distritos, que son los siguientes: Distrito del Maine, de New-Hampshire, de Massachussets, de Rhode Island, de Connecticut, de Vermont; distrito meridional de New-York, distrito septentrional; distrito de New-Jersey; distrito oriental de Pensylvania, distrito occidental; distrito de Delaware, de Maryland, de Kentucky; distrito oriental de la Virginia, distrito occidental; distrito del Ohio; distrito de Albermarle, de Pamlico, del Cabo Fear, estos tres últimos, en la Carolina del Norte; distrito occidental de la Carolina del Sur, distrito oriental; distrito oriental de Tenessee, distrito occidental; distrito de la Georgia; distrito norte de Alabama, distrito sur; distrito de Missisippi; distrito occidental de la Luisiana, distrito oriental; distrito de Missouri; distrito del Illinois; distrito de Indiana; distrito de Michigan; distrito de Arkansas.

Division en circuitos.—La reunion de un cierto número de estos tribunales de distrito forma la jurisdiccion de tribunal superior que se llama tribunal de circuito. Se cuentan siete tribunales de circuito.

El primero, comprende los tribunales de distrito de Rhode Island, Massachussets, New-Hampshire y Maine.

El segundo, el tribunal de distrito de Connecticut, el del distrito norte de New-York y el de Vermont.

El tercero, el tribunal de distrito de New-Jersey, y el tribunal de distrito de Pensylvania.

El cuarto, comprende los tribunales de distrito de Maryland y de Delaware.

El quinto los de la Virginia y de la Carolina del Norte, El sexto, los de la Carolina del Sur y de la Georgia.

El sétimo tribunal de circuito, comprende los tribunales de los distritos oriental y occidental de Tennessee, los de Kentucky y del Ohio.

Los tribunales de distrito, federales, del distrito norte de New-York, del distrito oeste de Pensylvania, de los distritos de Indiana, del Illinois, del Missouri, del Mississippi, de los distritos este y oeste de la Louisiana, de los distritos norte y sur de la Alabama, de los distritos de Michigan y de Arkansas, independientemente de sus poderes como tribunales de distrito, pueden conocer de todas las causas pertenecientes á los tribunales de circuito, excepto en las causas de apelacion y de los *writs of error*.

Todos los tribunales federales corresponden á la Corte Suprema federal, en la que está concentrado todo el poder Judicial de la Union. Así, en los Estados-Unidos la justicia federal puede en ciertos casos recorrer tres grados.—1.º, tribunal de distrito; 2.º, tribunal de circuito; 3.º, Corte Suprema.

Corte Suprema de los Estados-Unidos.—La Corte Suprema de los Estados-Unidos está compuesta de un gran juez, de seis jueces asesores, de un procurador general, de un relator general, de un secretario y de un ujier en jefe. Los siete jueces de la Corte Suprema se reúnen una vez por año en sesion solemne en Washington, el segundo lunes del mes de Enero, para juzgar los asuntos que corresponden á la Corte, originariamente ó en apelacion; la reunion de cuatro jueces basta para dar una sentencia.

La Corte Suprema tiene una jurisdiccion originaria y otra de apelacion; la Constitucion ha cuidado enumerar expresamente los casos que entran en la jurisdiccion ori-

ginaria; ella los ha restringido á las causas del más alto interes, de la más grande importancia, á aquellos que conciernen directamente á un Estado, ó bien aun á las que interesan directa ó indirectamente los gobiernos extranjeros.

La jurisdiccion de apelacion de la Corte Suprema se extiende sobre los tribunales federales de circuito y sobre los tribunales de los Estados particulares en ciertos casos determinados. Así, la Corte Suprema federal puede revisar. 1.º—por vía de apelacion las decisiones dadas en primera instancia por un tribunal federal de circuito;—2.º—por vía de *writ of error*, las decisiones dadas por un tribunal federal de circuito sobre la apelacion de la sentencia de un tribunal federal de distrito;—3.º—por vía de *writ of error* las sentencias de un tribunal superior de Estado cuando se trata por ejemplo de la interpretacion de la Constitucion de los Estados-Unidos, de las leyes del Congreso ó aun de cuestiones de un interes general. Aunque en el ejercicio de su jurisdiccion de apelacion el tribunal aprecie de nuevo el hecho y el derecho, él no puede sin embargo discutir los hechos que han sido ya apreciados por un jurado, y sobre los cuales se ha pronunciado ya un veridicto definitivo. La intervencion de un jurado no tiene lugar en lo civil sino en las materias que son regidas por la ley comun. Las causas regidas por la jurisdiccion de equidad, las del almirantazgo y de la jurisdiccion marítima, son siempre juzgadas sin jurado, y el hecho y el derecho pueden ser discutidos de nuevo en apelacion.

Por lo que precede se ve, que no puede compararse la Corte Suprema de los Estados-Unidos al tribunal de ca-

sacion en Francia. La Corte Suprema federal puede entender de ciertas causas en primera instancia; juzga no solamente el derecho sino tambien el hecho; además falla directamente sin recurso ante ningun otro tribunal. La única analogía lejana que se podría encontrar entre estas dos instituciones, es que la Corte Suprema de la Union tiende á establecer la uniformidad en la jurisprudencia federal. La Corte Suprema no es en verdad sino un tribunal de apelacion, pero es un tribunal de apelacion único para la Union entera en todas las materias federales.

Tribunales de circuito de los Estados-Unidos.—Cada uno de los jueces que componen la Corte Suprema de los Estados-Unidos debe recorrer dos veces por año una de las siete divisiones territoriales de que hemos hablado para juzgar conjuntamente con el juez de distrito de los Estados-Unidos, las causas pendientes en aquel tribunal. Sin embargo, el juez de la Corte Suprema únicamente tiene el derecho de decidir en las causas de apelacion: tales son los *writs of error* ó las apelaciones de sentencia de los tribunales de distrito. El tribunal presidido por el magistrado encargado de hacer la visita, es designado bajo el nombre de tribunal de circuito. Cada uno de estos tribunales tiene un procurador general que llena las mismas funciones cerca del tribunal de distrito, un escribano *greffier* y un *ugier* en jefe.

Los tribunales de circuito tienen una jurisdiccion originaria y una jurisdiccion de apelacion. Las leyes del Congreso han determinado los casos en que los tribunales de circuito entienden en primera instancia y algunas

veces concurrentemente con los tribunales de Estado. La jurisdiccion de apelacion es ejercida por vía de *writ of error* con respecto á los juicios definitivos de los tribunales federales de distrito cuando el valor del objeto en litigio excede de 50 dollars, por vía de apelacion: 1º con respecto á las sentencias en primera instancia por los mismos tribunales cuando el valor del objeto litigioso no excede de 50 dollars; 2º con respecto á todas las causas remitidas de un tribunal de Estado cuando la accion es intentada contra un extranjero ó por un ciudadano del Estado donde el asunto es llevado, contra un ciudadano de otro Estado.

Tribunales de distrito de los Estados-Unidos.—En cada uno de los distritos que forma la subdivision de las siete grandes divisiones territoriales de los Estados-Unidos se ha colocado la residencia de un juez federal. El tribunal presidido por aquel juez tiene tambien un procurador general y un *ugier* en jefe, y se llama tribunal de distrito. Leyes especiales han determinado los casos en que las cortes federales de distrito tienen una jurisdiccion en primera instancia y exclusiva y los casos en que dividen esa jurisdiccion con los tribunales de los Estados.

En materia criminal los tribunales federales de distrito conocen exclusivamente de todos los crímenes cometidos en su circunscripcion, cuando la pena está expresamente designada como de una importancia y de un grado inferior; de todos los castigos ó penas incurridas por violacion de las leyes de la Union. Y en los distritos donde no hay tribunales de circuito, los del distrito conocen igualmente de los crímenes previstos por un acto

del Congreso de 15 de Mayo de 1820, teniendo por título: "Acto para proteger el comercio de los Estados-Unidos y castigar la piratería."

No hay tribunales federales de comercio; los tribunales marítimos y comerciales son en general del resorte de la justicia ordinaria instituida en los diferentes Estados, salvo algunas raras excepciones reservadas por la ley á las cortes federales de distrito.

Tribunales superiores de territorio.—Se ha colocado igualmente en los territorios que no están erigidos en Estados, tribunales federales temporarios que llevan el nombre de tribunales superiores. En todas las causas en que los Estados-Unidos están interesados, estos tribunales tienen la jurisdicción de las cortes de distrito y aun de las cortes de circuito, excepto la apelación y el *writ of error*. La revisión de estos casos corresponde directamente á la Corte Suprema.

Ante las Cortes federales se aplican las leyes de los diferentes Estados en los asuntos que se trata de juzgar según la ley común cuando ellas son aplicables, á menos que hayan sido modificadas por la Constitución, por las leyes ó los tratados de los Estados-Unidos. Cuando estas leyes no son aplicables, se debe seguir el derecho de gentes y la jurisprudencia de equidad adoptada en Inglaterra, así como las leyes de las naciones extranjeras. "Según la extensión de la jurisdicción que ejercen los tribunales de los Estados-Unidos, dice Mr. Story, se ve que exige de parte de los Magistrados trabajos y estudios más variados, más extensos quizá de lo que sería necesario para ocupar un lugar en los tribunales de cual-

quier otra nación de la cristiandad. Deben estudiar y profundizar las leyes de todos los Estados de la Unión, aplicar la jurisprudencia extranjera y poseer la ciencia completa del derecho de gentes, concerniente á las capturas, las presas y los Embajadores; sus funciones los obligan á consultar las leyes marítimas y las leyes del almirantazgo, no solamente las que están en vigor en Inglaterra y en América, sino aun aquellas que rigen los diversos Estados del Continente europeo. Sus trabajos no se limitan allí, porque la ley común, que basta para ocupar todos los momentos de una clase entera de tribunales en Inglaterra, la jurisprudencia de equidad á cuyo estudio están consagrados exclusivamente otros tribunales, son de una aplicación diaria, natural, en las Cortes nacionales de los Estados-Unidos. En fin, es preciso agregar á estas diferentes fuentes de procesos complicados, la inmensa responsabilidad que pesa sobre los Magistrados encargados de decidir cuestiones constitucionales cuya importancia y dificultad nunca se exagerará bastante."

APÉNDICE.

Poder Judicial de los Estados.—Como apéndice á la organización del poder Judicial federal, vamos á presentar el cuadro suscinto de la organización judicial establecida en los Estados; se observará que esta organización varía hasta lo infinito en los diversos Estados. Para mayor claridad seguiremos una clasificación de los Estados generalmente admitida, y que los divide en Estados del Nor-

te y del Este; Estados del Centro; Estados del Sur-Este, del Sur y del Sur-Oeste; Estados del Oeste y del Nor-Oeste.

El poder Judicial de los Estados está compuesto de la manera siguiente:

ESTADOS DEL NORTE Y DEL ESTE.—I. En el Estado del Maine: 1.º una Corte Suprema; 2.º tribunal de *common pleas*; 3.º un tribunal *d'assise* formado por los jueces de paz; 4.º tribunales de sucesion; 5.º justicias de paz.

II.—En el Estado de New-Hampshire: 1.º de un tribunal superior; 2.º de tribunales inferiores que funcionan cuatro veces por año en cada uno de los Condados; 3.º de tribunales extraordinarios formados por los jueces de paz que se reúnen dos veces al año en cada Condado; 4.º tribunales de sucesion; 5.º de justicias de paz.

III.—En el Estado de Vermont: 1.º de una Corte Suprema; 2.º de tribunales de Condado; 3.º de tribunales de sucesion; 4.º de justicias de paz.

IV.—En el Estado de Massachussets: 1.º de una Corte Suprema; 2.º de tribunales de *common pleas*; 3.º de tribunales extraordinarios formados por los jueces de paz; 4.º de tribunales de sucesion; 5.º de justicias de paz.

V.—En el Estado de Rhode Island: 1.º de una Corte Suprema; 2.º de tribunales de *common pleas*; 3.º de tribunales *d'assise* formados por los jueces de paz; 4.º de justicias de paz.

VI.—En el Estado de Connecticut: 1.º de un consejo; 2.º de una Corte Suprema; 3.º de tribunales de Condado; 4.º de tribunales de sucesion y de curatela; 5.º de justicias de paz.

VII.—En el Estado de New-York: 1.º de una Corte de cancillería; 2.º de una Corte Suprema; 3.º de una Corte Superior; 4.º de un tribunal encargado de conocer las acusaciones políticas y de los procesos relativos á la reparacion de los errores; 5.º de un tribunal de *common pleas*; 6.º de un tribunal extraordinario formado por los jueces de paz; 7.º de un tribunal de *l'échiquier*; 8.º de un tribunal de sucesion y de curatela; 9.º de justicias de paz; 10.º de un tribunal marítimo.

VIII.—En el Estado de New-Jersey: 1.º de una Corte de cancillería; 2.º de una Corte Suprema; 3.º de una *court of oyer and terminer*; 4.º de un tribunal de *nisi prius*; 5.º de una Corte de *common pleas*; 6.º de un tribunal *d'assise* formado por los jueces de paz que se reúnen cuatro veces al año en cada canton; 7.º de un tribunal de huérfanos; 8.º de justicias de paz.

IX.—En el Estado de Delaware: 1.º de una Corte Suprema; 2.º de una Corte de cancillería; 3.º de un tribunal superior; 4.º de un tribunal de *common pleas*; 5.º de un tribunal *d'assise* formado por los jueces de paz que se reúnen cuatro veces al año en cada Condado; 6.º de justicias de paz.

X.—En el Estado de Pensylvania: 1.º de una Corte Suprema; 2.º de un tribunal de *common pleas*; 3.º de tribunales extraordinarios *d'assise* formados por los jueces de paz, quienes reúnen al mismo tiempo las atribuciones de los tribunales de huérfanos y de sucesion; 4.º de Cortes de cancillería; 5.º de tribunales de *oyer and terminer* y de *gaol de livery*; 6.º de justicias de paz.

ESTADOS DEL CENTRO.—XI. En el Estado de Ohio: 1.º

de una Corte Suprema; 2° de tribunales de *common pleas*; 3° de justicias de paz.

XII.—En el Estado de Indiana: 1° de una Corte Suprema; 2° de Cortes de circuito; 3° de justicias de paz.

XIII.—En el Estado de Illinois: 1° de una Corte Suprema; 2° de Cortes de *common pleas*; 3° de justicias de paz.

XIV.—En el Estado de Michigan: 1° de una Corte Suprema; 2° de una Corte de *common pleas*; 3° de justicias de paz.

ESTADOS DEL SUR-ESTE, DEL SUR Y DEL SUR-OESTE.

XV.—En el Estado de Maryland: 1° de una Corte de apelacion; 2° de una Corte general; 3° de una Corte de cancillería; 4° de tribunales de Condado; 5° de tribunales de huérfanos; 6° de justicias de paz.

En el Distrito federal ó de Colombia: 1° de una Corte de circuito de la cual se apela sin instancia intermediaria á la Corte Suprema de la Union; 2° de justicias de paz.

XVI.—En el Estado de Virginia: 1° de una Corte de apelacion; 2° de una alta Corte de cancillería; 3° de una Corte general; 4° de tribunales de distrito; 5° de tribunales de Condado; 6° de justicias de paz.

XVII.—En el Estado de la Carolina del Norte; 1° de una Corte Suprema; 2° de Cortes de distrito; 3° de Cortes de equidad ó de cancillería; 4° de Cortes de almirantazgo; 5° de justicias de paz.

XVIII.—En el Estado de la Carolina del Sur: 1° de tribunales *a' assise*; 2° de Cortes de *common pleas*; 3° de Cortes de circuito; 4° de tribunales de equidad; 5° de Cortes de distrito; 6° de justicias de paz.

XIX.—En el Estado de Georgia: 1° de una Corte Su-

prema; 2° de Cortes de Condado; 3° de justicias de paz.

En el territorio de las Floridas: 1° de dos Cortes Supremas para la Florida occidental y la Florida oriental; 2° de tribunales de 2ª instancia; 3° de justicias de paz.

XX.—En el Estado de Alabama: 1° de una Corte Suprema; 2° de tribunales de Condado; 3° de justicias de paz.

XXI.—En el Estado de Mississippi: 1° de una Corte Suprema; 2° de tribunales de *common pleas*; 3° de tribunales de equidad; 4° de justicias de paz.

XXII.—En el Estado de la Louisiana: 1° de una Corte Suprema que funciona alternativamente en el distrito del Este y en el distrito del Oeste; 2° de Cortes de distrito; 3° de tribunales de parroquia que conocen igualmente los asuntos de sucesion y de testamento; 4° de justicias de paz. Hay además en Nueva Orleans un tribunal especial para las sucesiones y testamentos, llamado tribunal de pruebas, y otro tribunal especial llamado tribunal de ciudad, al cual pertenecen las apelaciones de las justicias de paz; hay tambien un tribunal de comercio que divide su jurisdiccion con los tribunales civiles.

XXIII.—En el Estado de Arkansas: 1° de una Corte Suprema; 2° de tribunales de Condado; 3° de justicias de paz.

ESTADOS DEL OESTE Y DEL NOR-OESTE.—XXIV. En el Estado de Kentucky: 1° de una Corte Suprema de apelacion; 2° de tribunales de *common pleas*; 3° de justicias de paz.

XXV.—En el Estado de Tennessee: 1° de una Corte Suprema; 2° de una Corte de distrito; 3° de tribunales de cancillería; 4° de justicias de paz.

XXVI.—En el Estado de Missouri: 1º de una Corte Suprema; 2º de un tribunal de cancillería; 3º de tribunales de Condado; 4º de justicias de paz.

XXVII y XXVIII.—Estados de Wiscosin y del Jowa.—No conocemos la organizacion judicial de estos Estados, muy recientemente admitidos en la Union.

TERRITORIOS.—Los territorios tienen tambien un poder Judicial especial, reglamentado y modificado segun la voluntad del Congreso, porque los territorios están bajo su direccion, hasta que erigidos en Estados son admitidos en esa calidad á la Union. Este poder Judicial en general está compuesto para cada territorio, de varios tribunales superiores, de tribunales inferiores y de justicias de paz, que son creadas por el consejo legislativo del territorio, segun las necesidades de estas localidades. Hemos dicho ántes que los tribunales superiores tenían una jurisdiccion originaria exclusiva en todos los asuntos que interesaran á los Estados-Unidos.

Dos poderes Judiciales distintos existen, pues, en los Estados-Unidos: el de la Union y el de cada uno de los Estados particulares. La Constitucion se ha aplicado á definir la jurisdiccion del poder Judicial de la Union; pero al mismo tiempo ha comprendido que esos dos poderes coexistirian sin confundirse y sin que fuera posible decir dónde debia detenerse el uno, ni dónde debia empezar el otro, porque la más experimentada prevision no puede adivinar todos los casos eventuales de colision. Pero para poner fin á los conflictos, la Constitucion ha dado á la Corte Suprema federal el derecho de decidir todas las cuestiones de competencia.

Verdad es que la Corte Suprema es aquí juez en su propia causa; pero era necesario optar entre la Corte federal y un tribunal de Estado. Eligiendo la Corte Suprema, alcanza mejor su fin, porque obtiene una jurisprudencia uniforme en todas las cuestiones de interpretacion de las leyes de la Union y de todas aquellas que tocaban á los intereses generales; pero se debe reconocer tambien que ese poder inmenso dado á la Corte Suprema federal es un severo golpe á la independencia de los Estados, porque ella podrá juzgar en último recurso de la validez de una ley pasada por un Estado, si se ataca esta ley como contraria á la Constitucion ó á las leyes y tratados de la Union. Sin embargo, apresurémonos á decir que esto solo existe en teoría; en la práctica, la Corte Suprema usaria dificilmente de su prerogativa contra los Estados, que violaran, aun abiertamente, las leyes federales, porque no tiene la fuerza material necesaria para hacer obedecer sus sentencias á los Estados; y numerosos ejemplos nos enseñan cuán dispuestos están siempre los jueces federales para evitar toda ocasion de lucha.